

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

**RESOLUCION No. 0328
(15 de Febrero de 2016)**

POR CUAL SE OTORGA UN APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS

La Directora Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM - en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 1719 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Mediante Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal bajo el radicado CAM No. 20153400031312 del 18/12/15, el Sr. ALVARO HERNAN VILLAMIL RUIZ, identificada con cedula de ciudadanía n° 19.321.097 de Bogotá (Cundinamarca), actuando en calidad de propietario y autorizando a la Sra. LAURA TERESA TORRES BERMEO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 25.280.463 expedida en Popayán(Cauca) para que en mi nombre y representación tramite el permiso para la tala de árboles ante la Corporación y en general para que tramite ante esta entidad todo lo de su competencia con respecto a solicitudes o autorizaciones referentes a un predio de mi propiedad. Solicitó ante este despacho Permiso para APROVECHAMIENTO FORESTAL ÁRBOLES AISLADOS dentro del proyecto de la tala de aproximadamente 12 árboles de eucalipto que se encuentran cerca a la casa del inmueble que es destinada en la actualidad para el funcionamiento del Colegio Informático "La Tía Mónica" unos porque están muertos y otros porque en época de vientos amenazan seriamente la seguridad de la vivienda y peor aun de los menores que a ella acuden. Además se solicita la tala de menos de 50 guaduas que se extraerían del guadual que existe en la parte oriental del predio para la elaboración del cerco de alambre en las medianías del mismo lote, ubicado en el predio denominado "Tres Esquinas" ubicado en la fracción de la Montañita del Municipio de Pitalito Huila, Departamento del Huila.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- El formato único nacional de solicitud de Aprovechamiento Forestal Arboles Aislados.
- Certificado de libertad y tradición (fecha de expedición no superior a 3 meses).
- Escritura.
- Fotocopia de la cedula del propietario.
- Autorización a la señora LAURA TERESA TORRES BERMEO y fotocopia de la cedula.

Se emite Auto No. 236 del 18/12/15, por medio del cual se dio inicio al trámite de permiso de aprovechamiento de árboles aislados, quedando en firme mediante la radicación n° 20163400010492 de la consignación del valor respectivo de la evaluación y seguimiento, el día 22/01/2016.

La remisión de aviso se tocó que hacer dos veces ya que ellos no pagaron el día que era y se publicó, el aviso que quedo firme fue fijado el día 27 de enero del 2016 al 09 de febrero del 2016.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la Entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico n°0073, lo cual se realizó el día 14/02/16, exponiendo:

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso. En

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

consecuencia, esta Dirección Territorial, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución No. 0434 del 5 de abril de 2006 y, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

Coordenadas del predio denominado "Tres Esquinas" ubicado en la fracción de la Montañita del Municipio de Pitalito Huila, Departamento del Huila, X: 776719, Y=66955486.

Durante el recorrido efectuado por del predio denominado "Tres Esquinas" ubicado en la fracción de la Montañita, del departamento del Huila, se evidencio los siguientes elementos:

- El aprovechamiento corresponde a diez (10) árboles de especie Ficus, eucalipto y setenta (70) guaduas.
- El árbol de la especie ficus está causando perjuicios a la infraestructura del muro de la entrada y el árbol de eucalipto son árboles que están en mal estado fitosanitario y pueden ocasionar riesgo a la escuela y a los niños que estudian en eta. Las guaduas se van aprovechar con el fin de mejorar las condiciones del rodal.
- No se evidencio fuente hídrica cerca.
- Es un terreno plano.
- El área del aprovechamiento es de ¼ de hectárea.

3. CONCEPTO TÉCNICO

La necesidad del aprovechamiento corresponde a diez (10) árboles de especie como ficus y eucalipto regenerado naturalmente en un a estado adulto que están en mal estado fitosanitario pudrición en la copa y fuste que el caerse puede dañar el colegio y el muro de la entrada, y sesenta (70) guadua que están caídas haciendo peso a las otras, y para este caso en especial como lo contempla en el acuerdo 014/2014 del ARTÍCULO 37.- PRÁCTICAS SILVICULTURALES numeral en el numeral 3. Árboles ubicados en espacio público del suelo urbano que por razones de su localización, estado sanitario o daños mecánicos comprobados técnicamente por la autoridad ambiental competente, estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de aguas, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, entre otros. En este caso, la solicitud, de permiso deberá ser presentada por cualquier persona interesada ante la alcaldía municipal previa verificación y comprobación de la situación de riesgo, se procederá a solicitar el trámite ante la Corporación.

4. RECOMENDACIONES

Otorgar la autorización del Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados a el señor ALVARO HERNAN VILLAMIL RUIZ, identificada con cedula de ciudadanía n° 19.321.097 de Bogotá (Cundinamarca), actuando en calidad de propietario y autorizando a la Sra. LAURA TERESA TORRES BERMEO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 25.280.463 expedida en Popayán (Cauca), en un volumen de veinticinco coma siete (25,7) metros cúbicos.

Es necesario tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Aprovechar únicamente los árboles que se encuentra relacionados en el inventario.
- Coordinar el aprovechamiento de los arboles con la empresa prestadora de energía eléctrica, Cuerpo de Bomberos, IntraPitalito, con el fin de realizar las actividades de manera adecuada y minimizar otros riesgos.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

- No dejar residuos vegetales producto del aprovechamiento.
- Informar previamente a las comunidades vecinas de las zonas de intervención para que se tomen las medidas pertinentes.
- Utilizar señales informativas y preventivas al momento de realizar las actividades de tala, y poda con todo lo relacionado en cuanto a salud ocupacional.
- La tala de diez (10) árboles y setenta (70) no implica la afectación de otros recursos naturales.
- Como medida compensatoria debe allegar 300 árboles de especie nativa y reponer los árboles aprovechados en el mismo predio en término no mayor a 45 días calendario.
- El autorizado debe cancelar a esta Corporación el valor de ciento diez punto trecientos noventa y nueve pesos (\$110.399, 00) Pesos M/CTE, por concepto de Tasas de Aprovechamiento (Art. 46 del Acuerdo 014/2014).
- El aprovechamiento del guadual debe estar orientado a permiso de aprovechamiento de flora silvestre no maderable, si se tienen en cuenta las características y recomendaciones técnicas descritas anteriormente.
- Se debe hacer antes del aprovechamiento las prácticas de desganche para mejorar las condiciones de acceso mediante el corte de ramas basales o riendas laterales, igualmente, se debe hacer corte de tallos secos y sobremaduros. Al cortar la guadua es importante orientar su caída hacia lugares donde ocasione el menor daño posible, especialmente a renuevos, juveniles y vegetación asociada.
- Tener cuidado durante la realización del aprovechamiento de evitar cortes altos y/o que faciliten el empozamiento de agua en los entrenudos y generen la pudrición del rizoma, debiéndose hacer en el segundo nudo sobre el tapón o diafragma.
- La labor de entresaca se debe realizar en forma de barrido total del lote, guardando las zonas de protección, evitando salpicar diferentes espacios, lo que crea desuniformidad en el lote y origina volcamientos.
- Repicar y esparcir uniformemente los residuos del aprovechamiento, para facilitar su incorporación al suelo, evitando que los residuos, sean dispuestos o causen lesiones a personas o animales que deambulen por el lugar.
- La vigencia del aprovechamiento será de Sesenta (60) días, tiempo después del cual, si no se han realizado la totalidad de las actividades de aprovechamiento o movilización de los productos, se requerirá solicitar prórroga de este permiso necesiándose efectuar una nueva visita, que deberá ser cancelada previamente.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar la autorización del Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados a el Sr. ALVARO HERNAN VILLAMIL RUIZ, identificada con cedula de ciudadanía n° 19.321.097 de Bogotá (Cundinamarca), actuando en calidad de propietario y autorizando a la Sra. LAURA TERESA TORRES BERMEO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 25.280.463 expedida en Popayán(Cauca), ubicado en el predio denominado "Tres Esquinas" ubicado en la fracción de la Montañita del Municipio de Pitalito Huila, Departamento del Huila. La presente Autorización se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: La cantidad de individuos a aprovechar comprenden de Diez 10 individuos forestales que corresponde a la especie de ficus y eucalipto, y setenta



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

guadua para un volumen total de veinticinco coma siete (25,7) metros cúbicos metros cúbicos acuerdo al inventario allegado; así mismo, se debe cumplir con las practicas silviculturales.

ARTICULO TERCERO: Se Publicó el AVISO durante los diez (10) días hábiles en las Alcaldía del Municipio de Pitalito y en la Cartelera de la Corporación desde el día el día el 27 de Enero 2016 al el 09 de Febrero 2016, para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento

ARTICULO CUARTO: La presente Autorización se otorga por el término de sesenta (60) días calendarios.

ARTICULO QUINTO: El beneficiario del presente Permiso de aprovechamiento de arboles aislados, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la explotación, estén considerados o no dentro del plan de manejo ambiental.

ARTICULO SEXTO: La Dirección Territorial Sur realizará visitas de seguimiento al permiso otorgado, durante el tiempo de vigencia de la misma.

ARTÍCULO SEPTIMO: El beneficiario está obligado a realizar las actividades de aprovechamiento previstas teniendo en cuenta las características y recomendaciones técnicas descritas en el Concepto Técnico No. 0073 del 2016, y como medida compensatoria allegara 300 árboles de roble a la dirección territorial sur de la CAM para proyectos de reforestación en la región sur del departamento en un término no mayor a 45 días calendario, a partir del acuerdo 014 del acuerdo 2014 del ARTICULO 52.- MEDIDAS DE COMPENSACION EN CASO DE APROVECHAMIENTO DE BOSQUES NATURALES

ARTÍCULO OCTAVO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO NOVENO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO: El autorizado debe cancelar a esta Corporación el valor de ciento diez punto trescientos noventa y nueve pesos (\$110.399, 00) Pesos M/CTE, por concepto de Tasas de Aprovechamiento (Art. 46 del Acuerdo 014/2014), En caso de movilización de los productos, se requiere la obtención del respectivo salvoconductos (Art. 41 del Acuerdo 014/2014) para la obtención de este se debe haber pagado la totalidad de las tasas de aprovechamiento y haber consignado en la Cuenta Corriente No. 28706426-5 del Banco Davivienda previamente un valor de treinta y un mil trescientos sesenta pesos (\$ 31.360, 00) pesos M/CTE, solicitándolo el mismo día que va transportar el material de los arboles ante las Oficinas de la Corporación allegando los datos del conductor y vehículo donde se transportará el material aprovechado; Si se requiere solicitar prórroga

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

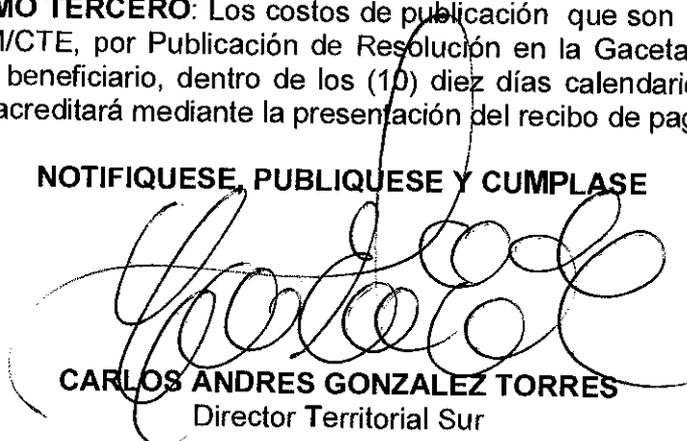
de este permiso debe hacerlo con tres días antes que se le venza el permiso, necesiéndose efectuar una nueva visita, que deberá ser cancelada previamente.

ARTICULO UNDECIMO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a el Sr. ALVARO HERNAN VILLAMIL RUIZ, identificada con cedula de ciudadanía n° 19.321.097 de Bogotá (Cundinamarca), actuando en calidad de propietario y autorizando a la Sra. LAURA TERESA TORRES BERMEO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 25.280.463 expedida en Popayán(Cauca), indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Los costos de publicación que son noventa mil pesos (\$90000) Pesos M/CTE, por Publicación de Resolución en la Gaceta Ambiental. Serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días calendarios siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



CARLOS ANDRES GONZALEZ TORRES
Director Territorial Sur

Exp. No. 3-0189-2015
Radicado: 20153400031312 del 18/18/15.
Proyecto: Jsagastuy